



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00074-00

Fecha: Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Tipo de Auto: ADMISION

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2020, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00074-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado “BELLA PATRICIA”, ” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 226-23804 y con los números catastral 47798000300010050000 , con una extensión de 23 hectáreas 5618 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2020-00074-00
PREDIO	BELLA PATRICIA
UBICACIÓN	ubicado en la vereda la Bonga, municipio de Tenerife, departamento del Magdalena
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	226-23804
CEDULA CATASTRAL No.	47798000300010050000
AREA GEOREFERENCIADA	23 Has 5618 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

NORTE:	Partimos del punto N° 172407 en línea quebrada, pasando por los puntos 172410B, 172410A hasta llegar al punto N° 172410 en dirección suroriente este colinda en una distancia de 647,22mts con Nicolasa Oviedo Barreto.
ORIENTE:	Partimos del punto N° 172410, pasando por los puntos 261544, 261545, 261545A hasta llegar al punto N°172423 en dirección suroriente a una distancia de 266,18mts este colinda con Rafael Alcides.
SUR:	Partimos del punto N° 172423 en línea quebrada y dirección suroccidente pasando por el punto 172422A hasta llegar al punto 172422; en una distancia de 501.40 metros colinda con Enzo Mariano Suarez Medina; se continua desde el punto 172422 en línea recta y en dirección noroccidente hasta llegar al punto N°175680 en una distancia de 82.92 mts colinda con Jesús María Flores.
OCCIDENTE:	Partimos del punto N° 175680 en línea quebrada, pasando por los punto N° AUX10MB, 175683, AUX11MB, 175684, AUX1MB, AUX2MB hasta llegar al punto N°172407 en dirección norte a una distancia de 831.07 mts este colinda con Eulalia Alvis.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00074-00

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
172407	9° 52' 37,019" N	74° 44' 15,047" W	1584083,632	927608,892
172410	9° 52' 19,466" N	74° 44' 3,409" W	1583543,575	927962,426
172410A	9° 52' 26,498" N	74° 44' 7,623" W	1583759,904	927834,439
172410B	9° 52' 33,995" N	74° 44' 12,311" W	1583990,531	927692,066
172422	9° 52' 7,996" N	74° 44' 11,816" W	1583191,660	927705,566
172422A	9° 52' 12,281" N	74° 44' 3,868" W	1583322,838	927947,984
172423	9° 52' 15,697" N	74° 43' 57,308" W	1583427,430	928148,067
175684	9° 52' 30,674" N	74° 44' 15,719" W	1583888,701	927588,030
AUX1MB	9° 52' 35,689" N	74° 44' 15,284" W	1584042,780	927601,576
AUX2MB	9° 52' 36,432" N	74° 44' 15,145" W	1584065,598	927605,860
175680	9° 52' 10,525" N	74° 44' 12,766" W	1583269,418	927676,773
AUX10MB	9° 52' 15,090" N	74° 44' 14,349" W	1583409,788	927628,828
175683	9° 52' 21,319" N	74° 44' 16,104" W	1583601,292	927575,730
AUX11MB	9° 52' 25,866" N	74° 44' 16,072" W	1583741,009	927576,971
261544	9° 52' 19,088" N	74° 43' 59,220" W	1583531,724	928090,034
261545	9° 52' 17,186" N	74° 43' 57,148" W	1583473,152	928153,053
261545A	9° 52' 15,906" N	74° 43' 57,581" W	1583433,859	928139,769


HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.